



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO



PRESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 343-2010- MPA – A/SG

000244

Anta, 10 de Agosto del 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

VISTO, el expediente matrimonial de los pretendientes, **NARCISO TEODORO MENDIZABAL CHECCASACA Y YSABEL LLAMACPONCCA CCORIMANYA**. (Exp. 5114)

CONSIDERANDO:

Que, el matrimonio civil es una institución jurídica que formaliza la voluntad de los contrayentes de conformar una familia con las obligaciones y derechos que acarrea este acto jurídico.

Que el artículo 248 del Código Civil Peruano vigente, exige que para la celebración del matrimonio debe cumplirse con ciertas formalidades y requisitos a denominarse como **DECLARACIÓN MATRIMONIAL** en el que se expresa de manera indubitable su decisión de contraer matrimonio ante la autoridad competente.

Que, los pretendientes **NARCISO TEODORO MENDIZABAL CHECCASACA Y YSABEL LLAMACPONCCA CCORIMANYA**, han solicitado contraer matrimonio civil en la sede de esta Municipalidad por corresponder a su domicilio en tránsito.

Que, el Alcalde como personero legal de la Municipalidad Provincial de Anta es competente para tramitar los pedidos que formulan los vecinos en observancia a las disposiciones legales.

SE RESUELVE:

Primero.- APROBAR el expediente matrimonial presentado por los contrayentes pretendientes **NARCISO TEODORO MENDIZABAL CHECCASACA Y YSABEL LLAMACPONCCA CCORIMANYA**, por reunir los requisitos y formalidades de ley como son:

DE LOS CONTRAYENTES:

- Partidas de Nacimiento.
- Certificado médico
- Certificado domiciliario emitido por Autoridad competente
- Fotocopia DNI de los contrayentes
- Declaración Jurada de Soltería.
- Fotocopia de los DNI de los Testigos
- Pago por derecho de matrimonio



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO



Segundo.- DELEGAR a la persona de Walter Ricra Vásquez, Jefe de la Oficina de Registro de Estado Civil de esta Municipalidad, de conformidad con el artículo 260° del Código Civil para que en representación del Alcalde celebre el acto matrimonial el y reciba la correspondiente Declaración Matrimonial de los contrayentes, conforme a la Circular N° 002 -2000-P/CREC-RENIEC.

000245

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




Justino Manya Zavaleta
Alcalde (e)

WGRB/
Cc. RR. CC.
Cc. archivo.